

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LA ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR CARLOS FONSECA AMADOR-BARCELONA, PARA EL DESPLIEGUE DEL “PROYECTO INTEGRAL DE EDUCACION POPULAR EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE BLUEFIELDS, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR, EN SALUD, PRODUCCIÓN Y EDUCACIÓN 2024”.

Girona, con fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la señora Aminata Sabaly Balde, concejala de Derechos Sociales y Cooperación del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por el Decreto de Alcaldía núm. 2024015914 de 14 de junio de 2024, asistida por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general de la corporación, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

De la otra, el señor Genís Jordi Otalora García, con NIF

INTERVIENEN

La concejala delegada, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

El señor Genís Jordi Otalora García, actuando en nombre y representación de la Asociación de Educación Popular Carlos Fonseca Amador-Barcelona, con NIF G60475068, como presidente, de acuerdo con el certificado emitido por el Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya de fecha 8 de junio de 2024.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

Que respondiendo a la voluntad de los ciudadanos y ciudadanas de Girona manifestada en diversas acciones de apoyo hacia el pueblo nicaragüense, el 9 de diciembre de 1987, se firmó un protocolo de hermanamiento entre la ciudad de Girona y el municipio de Bluefields, en la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS) de la República de Nicaragua.

Que este protocolo incluye acuerdos de colaboración y cooperación mutua bajo el título de ciudades hermanadas en el desarrollo material, cultural y social de sus comunidades y que esta colaboración debe llevarse a cabo a través de programas anuales.

Que la Asociación de Educación Popular Carlos Fonseca Amador-Barcelona, con el soporte del Ayuntamiento de Girona, trabaja desde 2011 de forma activa en la consecución de los objetivos de esta entidad hacia el desarrollo del municipio hermanado de Bluefields, llevando a cabo proyectos relacionados con la educación y alfabetización de comunidades indígenas de la República de Nicaragua.

Que la Asociación de Educación Popular Carlos Fonseca Amador-Barcelona, tiene una experiencia reconocida internacionalmente de más de treinta años en el desarrollo de proyectos de alfabetización en comunidades urbanas y rurales de diferentes regiones

de la República de Nicaragua y ha dirigido, durante los últimos años, la alfabetización de las comunidades indígenas de la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS).

Que la Asociación de Educación Popular Carlos Fonseca Amador-Barcelona, el año 2016 suscribió un convenio regulador de la subvención con el Ayuntamiento de Girona para el desarrollo de un proyecto de alfabetización y post-alfabetización en siete comunidades ramas y criollas, en el municipio de Bluefields. Que desde entonces, estas tareas se han seguido desarrollando exitosamente año tras año, alcanzando los objetivos anuales que esta asociación ha impulsado en el municipio nicaragüense.

Que es voluntad de ambas partes establecer un nuevo convenio para regular las actividades que den continuidad al proyecto de alfabetización en las comunidades ramas y criollas del municipio de Bluefields, en el marco del hermanamiento solidario entre la ciudad de Girona y el municipio de Bluefields, así como fortalecer la primera universidad de agricultura y ganadería indígena en el Caribe Sur; crear la primera escuela de computación indígena en Musawas, en Bonanza; mejorar la productividad de la agricultura y la ganadería como reconversión de la principal fuente de subsistencia de Bluefields; impulsar la intervención de brigadas médicas entre las comunidades; o enriquecer el museo de la alfabetización con nuevos materiales.

Todo ello, permitiendo el desarrollo de la línea estratégica 3 del Plan Director de Cooperación y Solidaridad del Ayuntamiento de Girona, sobre "La dinámica y conciencia solidaria a partir de los proyectos de cooperación", que tiene como Objetivo estratégico 1 "Consolidar los hermanamientos actuales como el eje principal de la actuación municipal y establecer un compromiso ilimitado en el tiempo" y que propone "Promover planes de actuación de cooperación al desarrollo en los municipios con hermanamientos y potenciar los proyectos específicos de cooperación y sensibilización en las ciudades hermanadas".

Que a fin de llevar a cabo esta aportación las entidades firmantes acuerdan suscribir este convenio según los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto del Convenio

El objeto del convenio es regular el otorgamiento de una subvención directa a la Asociación de Educación Popular Carlos Fonseca Amador-Barcelona (en adelante AEPCFA), para el desarrollo del "Proyecto integral de Educación Popular en las comunidades indígenas del municipio de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe sur, en Salud, Producción y Educación 2024", en el marco del hermanamiento solidario entre la ciudad de Girona y Bluefields, municipio de la RAAS, República de Nicaragua, encaminado a:

- Mejorar la calidad de vida a través de la transformación de las condiciones económicas y sociales en la Costa Caribe Sur, transformando las prácticas en Educación, en Salud, en Producción, en Medio Ambiente y en Comunicación, con el fin de mejorar las oportunidades de desarrollo y aprendizaje de la población, que a lo largo de la historia, han sido los más vulnerables, Alfabetizando para la Vida, el Trabajo y la Convivencia, desarrollando un Núcleo Educativo que forme integralmente, para ejercer una ciudadanía consciente, responsable con el objetivo de erradicar la pobreza.

Los objetivos específicos del cual son los siguientes:

1. Continuar fortaleciendo el Núcleo Educativo de la Costa Caribe Sur, los conocimientos y aprendizajes necesarios para mejorar la calidad de vida, transformando las condiciones económicas y sociales del sector.
2. Fomentar el aprendizaje permanente de las técnicas agropecuarias, para mejorar su calidad de producción.
3. Fortalecer Valores y Principios Básicos e Históricos para desarrollar una conducta consciente, activa y proactiva, en la construcción y transformación de la Familia y la Comunidad Rama.
4. Fortalecer la práctica de la convivencia pacífica y la solidaridad en la comunidad y armonía con la Naturaleza.
5. Consolidación del hermanamiento Bluefields - Girona.

Segundo. Naturaleza de la subvención

Se trata de una subvención al amparo del art. 22.2.a) de la LGS, es decir una subvención directa prevista nominativamente en los presupuestos de la entidad local.

Esta subvención no puede ser sometida a convocatoria pública dado que perdería su razón de ser, puesto que la entidad a favor de la que se otorga es la única que trabaja en el territorio en el que se desarrollan las acciones subvencionadas.

Tercero. Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es la Asociación de Educación Popular Carlos Fonseca Amador – Barcelona, con NIF G60475068.

Cuarto. Actividad subvencionada

Las actividades subvencionadas y reguladas a través de este convenio son las que se llevan a cabo en el Proyecto integral de Educación Popular en las comunidades indígenas del municipio de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe sur, en Salud, Producción y Educación 2024, en el marco de las actividades vinculadas al hermanamiento solidario entre la ciudad de Girona y la ciudad de Bluefields.

Quinto. Condiciones

Las actividades y acciones se realizarán bajo las siguientes condiciones:

- a) Cualquier iniciativa que realice cualquiera de las dos partes en relación con el objeto del convenio deberá notificarla a la otra parte.
- b) Se velará por la difusión de las acciones desarrolladas a fin de difundir el espíritu de cooperación que contiene el hermanamiento.

Sexto. Comisión de seguimiento del convenio

La Comisión de seguimiento del convenio contará entre sus miembros con dos representantes de la Asociación de Educación Popular Carlos Fonseca Amador - Barcelona y dos representantes del Ayuntamiento, que serán asignados después de la firma de este convenio regulador y que se reunirán siempre que sea necesario, a petición de cualquiera de las dos partes. En todo caso, se reunirán, como mínimo una vez al año, para realizar seguimiento y evaluación del proyecto.

Esta comisión tiene como funciones:

- a) Realizar el seguimiento y evaluación de las acciones que la entidad beneficiaria desarrolle.
- b) Proporcionar instrumentos de verificación y control para asegurar el cumplimiento del objeto subvencionado.

La Comisión informará puntualmente al Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación de su funcionamiento.

Séptimo. Compromisos de la AEPCFA

La AEPCFA se compromete a:

- a) Elaborar un programa anual de actuación, en el que constarán los objetivos, la metodología, las actividades, el presupuesto y el sistema de evaluación.
- b) Realizar las actividades incluidas en el programa.
- c) Mantener la necesaria coordinación con los responsables municipales para facilitar información y retorno respecto a la ejecución de las acciones del proyecto y permitir su seguimiento a la Comisión detallada en el punto sexto de este convenio.
- d) En caso de que se haga difusión de la actividad o servicio, se hará constar que se realiza con el apoyo del Ayuntamiento de Girona y se incluirá su logotipo.

Octavo. Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Girona se compromete a:

- a) Informar a la entidad de cualquier acción que como institución se pueda plantear respecto al territorio de Nicaragua y en general respecto al pueblo nicaragüense y los derechos que le han sido reconocidos por la Organización de Naciones Unidas.
- b) Aportar veinte mil quinientos euros (20.500 €) para el despliegue del Proyecto integral de Educación Popular en las comunidades indígenas del municipio de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe sur, en Salud, Producción y Educación 2024

Con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 110 23100 48003 Hermanamiento Bluefields Subvención Directa AEPCFA – RC 220240028223.

Noveno. Financiación y Compatibilidad

El Ayuntamiento de Girona aporta veinte mil quinientos euros (20.500,00€) para el despliegue de este convenio y donde se aceptarán gastos respecto al “Proyecto integral de Educación Popular en las comunidades indígenas del municipio de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe sur, en Salud, Producción y Educación 2024”.

Esta financiación representa un 96'80% del valor total del proyecto, según el total presentado por la entidad (21.177,24€), porcentaje que se establece como cofinanciación máxima en el caso de no ejecución de la totalidad del gasto.

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las aportaciones públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, no puede superar el coste total de la actividad.

Décimo. Aceptación de la subvención

Con la firma de este acuerdo por parte de la entidad beneficiaria, se considerará la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para aplicarla, aceptada.

Undécimo. Plazo de ejecución y gastos subvencionables

11.1. El proyecto financiado se ejecutará durante el año 2024.

11.2. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el funcionamiento, la organización y el desarrollo de las actividades de la Asociación de Educación Popular Carlos Fonseca Amador – Barcelona, y que figuran en el presupuesto de gastos de la entidad en la solicitud de subvención.

Estos podrán ser gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento, estructura y despliegue del programa de actividades de la Asociación de Educación Popular Carlos Fonseca Amador – Barcelona, del ejercicio 2024, por el proyecto y presupuesto que consta en la solicitud presentada por la entidad, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

Estos gastos deberán estar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo un mes después de la finalización del período de ejecución, y que figuran en el presupuesto de gastos de la entidad que figura en la solicitud presentada por la entidad.

No serán subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

11.3. Se considera gasto efectuado el que se haya devengado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación.

Duodécimo. Justificación

Presentar obligatoriamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, en el mes siguiente a la finalización del proyecto, y como máximo el 31 de enero del año 2025, una memoria explicativa de las actividades desarrolladas, valorando su experiencia y funcionamiento, que incluirá una memoria de difusión y publicidad en los términos aprobados en este convenio regulador.

La justificación económica, con el desglose de los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones y sus correspondientes justificantes, se realizará de acuerdo con la Base 41ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Ejercicio Municipal 2024, según modelo normalizado que se puede encontrar en:

https://seu.girona.cat/portal/girona_es/serveis/e-registre/AaZ/1412.html?_locale=es

La Asociación de Educación Popular Carlos Fonseca Amador - Barcelona deberá justificar, en su totalidad, el coste íntegro de la actuación (no sólo de la subvención

otorgada por el Ayuntamiento de Girona), de acuerdo con el presupuesto que consta en la solicitud de la subvención presentada por la entidad.

El control financiero se regirá por lo que se establece en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La Asociación de Educación Popular Carlos Fonseca Amador - Barcelona está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Girona, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de esta ley.

Decimotercero. Forma de pago y reintegro

Transferir la cantidad de veinte mil quinientos euros (20.500 €) para el despliegue de este convenio, que se hará efectiva en dos pagos:

- 80% a la firma del convenio por importe de dieciséis mil cuatrocientos euros (16.400,00 €).
- 20% restante a la finalización de la actuación y previa presentación de la justificación y de los comprobantes del gasto realizado, de acuerdo con el pacto duodécimo de este convenio, por un importe de cuatro mil cien euros (4.100,00€).

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y/o la obligación de reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención

Además de las previstas en este acuerdo, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

Decimoquinto. Supuesto de modificación o reformulación de la actividad subvencionada

Cualquier modificación que se pueda producir sobre el proyecto presentado y objeto de la subvención, deberá notificarse al Ayuntamiento, que en virtud del órgano concedente podrá someter a revisión el importe de la ayuda, el porcentaje de financiación y los compromisos adquiridos. Las posibles modificaciones se formalizarán mediante la aprobación del acuerdo de modificación.

Decimosexto. Difusión y Publicidad

En los materiales informativos y de difusión así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este acuerdo, se tendrá que hacer mención explícita al apoyo del Ayuntamiento de Girona, se deberá incorporar la imagen corporativa de la administración y del Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación, siguiendo los siguientes criterios de aplicación:

1. Habrá que hacer constar el apoyo del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión impreso y digital, mediante la incorporación de los logotipos

del Ayuntamiento de Girona y del Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación.

2. El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado de "con el apoyo de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona en relación con otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

Decimoséptimo. Vigencia del convenio

La vigencia del convenio se establece desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024

La firma del presente convenio regulador de la subvención supondrá la aceptación de la subvención.

Decimoctavo. Interpretación del convenio

En caso de que surjan dudas respecto a la interpretación y/o ejecución del convenio, se constituirá una comisión paritaria, integrada por un representante de la Asociación de Educación Popular Carlos Fonseca Amador - Barcelona y un representante del Área de Alcaldía de Ayuntamiento de Girona, para su resolución.

Decimonoveno. Causas de resolución del convenio

Son causas de resolución de este convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) El transcurso del plazo pactado en los términos previstos en el punto sexto.
- c) La denuncia por incumplimiento de alguna de las partes.
- d) Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

Vigésimo. Normativa aplicable al presente convenio

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y, en todo lo que no prevé, será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, publicada en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2024, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán de aplicación, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

Y por acuerdo de ambas partes, se firma el presente convenio a un solo efecto, en el lugar y fecha de su firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Girona
La concejala delegada de Cooperación,
P.D. firma según decreto núm.2024015914
de 14 de junio de 2024

Por la Asociación de Educación Popular
Carlos Fonseca Amador- Barcelona
El presidente,

Aminata Sabaly Balde

Genís Jordi Otalora García

CERTIFICO
El secretario general,

José Ignacio Araujo Gómez